



# Dialogando con nuestros lectores

## La pena capital

Ladislao Segura, S. J.

Profesor de Moral y Derecho Canónico en el Seminario Central de San José de la Montaña (San Salvador).

*¿Qué opina usted en el debatido tema de la pena de muerte? A mi juicio tienen buenas razones los abolicionistas.*

Sobre la pena de muerte disertó en esta sección de ECA mi competente antecesor, P. Gustavo Oliva (Octubre, 1952). Allí se dijo puntualmente todo lo necesario y conveniente.

Volveremos sobre lo mismo en atención al consultante y a la terquedad con que se vienen repitiendo los sofismas que dieron lugar a aquellas páginas.

Tal vez no sea inútil advertir la ingénita limitación de los estudios rápidos y fragmentarios. El breve espacio de unas páginas obliga a acometer la cuestión de frente, cercenando lastimosamente el cúmulo ingente de supuestos que dan sentido y justificación plenaria a la exposición. Una cabeza sistemada en racionalista, en positivista, en ecléctico, no acertará a escuchar los silencios que recubren estas pocas palabras, no entenderá estas líneas. Suponemos en el consultante una mentalidad bien aireada.

\* \* \*

La pena de muerte dió lugar en el pasado siglo y en lo que va del nuestro a una inmensa literatura. No antes, porque, fuera de algunas voces aisladas del siglo XIII, a nadie se le ocurrió negar la legitimidad de esta pena hasta tiempos muy recientes.

Padre y fundador de abolicismo suelen llamar a Cesare Beccaria por las ideas vertidas en su **Dei delitti e delle pene** (1764). Efectivamente, la impugnó, pero también y muy expresa e inconsecuentemente la admitió "quando la di lui morte fosse il vero ed unico freno per distogliere gli altri dal commettere delitti", y la aconsejó sin reparos al Emperador José II de Austria contra los conspiradores de la Patria.

La auténtica paternidad del moderno abolicionismo ha de reservarse a los Enciclopedistas, contemporáneos de Beccaria. Sus plumas aceradas introdujeron en amplios sectores la idea de una total supresión de la "monstruosa iniquidad". El Romanticismo recibió jubilosamente la sugerencia, y la cultivó con el riego abundoso de sus lágrimas, hasta que vino a arraigar en los programas utópicos del Liberalismo.

Lo dicho sirve de introducción histórica, y de algo más.

¿Es posible que haya escapado al sentido moral de los pasados siglos una aberración moral de tal calibre? Sería ya muy extraño que no la hubieran advertido, ni siquiera atisbado, los Platones, Sénecas, Cicerones y demás pensadores de alto bordo que desde el más ilustrado paganismo propugnaron en forma perentoria la legitimidad de esta pena. Sería totalmente incomprensible que las lumbreras máximas del catolicismo, tan avezadas a descubrir perfiles morales, hayan afirmado unánime y constantemente la bondad de una medida que a la postre se hubiera demostrado consistir en una monstruosidad. Sería en fin, superlativamente inexplicable que lo que a aquellos linceos de la Etica quedó encubierto, vinieran a verlo abultado, evidente y nauseabundo los Enciclopedistas y demás pandilla de cegatones morales. (La moral "evolucionista" encontrará esto lo más natural!)

\* \* \*

Lugar común entre nuestros diletantes del abolicionismo ha sido la categórica afirmación de que el Estado comete una flagrante injusticia al imponer la pena de muerte. Razón: La Autoridad no puede atentar en forma alguna contra la vida del ciudadano, nadie tiene derecho a matar al prójimo, la vida es un bien absoluto, el supremo derecho; Jesucristo dijo "no matarás", etc.

—Y si tiene usted la suerte, señor abolicionista, de matar al asesino que le ataca, ¿habrá cometido una flagrante injusticia?

—No hablamos de esto. Estamos tratando de lo que puede o no puede el Estado.

—Cierto. Sólo me he salido de la cuestión para mostrarle que es menester pulir un tanto eso de que "nadie tiene derecho a matar a nadie". ¿Y qué piensa usted del Estado cuando obliga a los súbditos a batirse en mortal contienda por la integridad territorial, el honor nacional...?

—También se sale de la cuestión!

—No de la cuestión que usted enunciaba al afirmar que el derecho a la vida es absoluto, etc., calificando de inmoral cuanto por disposición gubernamental atente contra ella. La vida física (corporal) del individuo no es un bien tan supremo que deba anteponerse en todo caso a todos.

Esta digresión sirve de plano inclinado a la grave cuestión que ahora acometemos. Sólo de plano inclinado. La justificación moral de esos dos comportamientos corre por un camino distinto del que hemos de seguir en el nuestro de la pena de muerte.

\* \* \*

El hombre tiene derechos, concedidos en último término por el Supremo Hacedor. Uno de ellos el derecho a la vida corporal.

Pero no sólo el hombre. También la sociedad los tiene por concesión del que también es su Hacedor. Mediante ellos ha de crear en torno a los individuos la atmósfera o conjunto de condiciones que necesitan para alcanzar más fácilmente, y en el noble grado a que con violencia aspiran, su personal destino. Elementos constitutivos de esa atmósfera benéfica son: la paz, la tutela de los derechos, la común prosperidad resultante de la unión armoniosa de las fuerzas individuales.

¿Cuál es la obra del criminal en la sociedad? La ataca en su función esencial: defrauda los derechos, intimida los ánimos, congela las energías creadoras...

La sociedad y el individuo entran en conflicto. ¿Manera de solucionarlo? La sociedad tiene imperiosamente que existir y realizar su misión en beneficio de la colectividad (existencia necesaria, duración indefinida, radio extenso de acción). Está, por tanto, autorizada para el empleo de los medios que la razón y la experiencia demuestran ser los únicos eficaces para la solución del conflicto. Entre éstos ocupa un lugar de preeminencia la sanción.

No entraremos en el delicado tema de los fines buscados por la sanción. Nos basta saber que es fin primordial de la pena el restablecimiento de lo que el delito ha perturbado en el orden meramente social.

¿Qué ha perturbado? Muchas cosas, entre otras, los ánimos, con la fatídica seducción que todo delito deja flotando en el ambiente. Ha creado una amenaza. Urge acudir al desgarrón abierto en el cuerpo social para que no se extienda. ¿Cómo? Con el castigo ejemplar del delincuente. No es poético, no es idílico, no es angélico. Es humano, es eficaz, demasiadas veces el único eficaz. Ha de quedar bien patente ante los ciudadanos que semejante delito no puede realizarse impunemente. Con esto quedan tranquilizados los buenos e intimidados los perversos.

¿No es éste, acaso, el *primum intentum* buscado por el legislador al establecer en el Código las penas? (A quien objete que el aspecto medicinal o correccional del delincuente es primero que el vindicativo, respondo brevemente: 1º, no hay que confundir la sociedad civil con la familiar, la ecle-

siástica, etc. 2º, no puede estar condicionado el logro del bien común por la efectiva corrección del delincuente. Algunos abolicionistas sitúan en primer término el fin medicinal de la pena, para de ahí concluir en línea recta la inadmisibilidad de una sanción que, como la capital, hace de raíz imposible la buscada corrección).

Lo dicho vale en general de la pena. **Vengamos a la de muerte.**

Hay delitos, como el asesinato, que han de ser reprimidos a toda costa. La manera única de conseguirlo con suficiencia es la pena capital.

Ante todo, **es la sanción de máxima eficacia**, porque es la sanción máxima. Cuantos se afanan en negarlo harían mejor en recordar lo que estiman su pellejo, y el alegrón que suelen sentir los condenados a muerte cuando se la conmutan en cadena perpetua. Los casos anormales a que apelan los impugnadores, y los que se van por la tangente, no sirven al caso. Intimida a **casi todos**, y esto basta.

En nuestra Prensa se ha dicho varias veces lo contrario, llegando a afirmar que la ejecución capital provoca ipso facto nuevas oleadas de crímenes. ¿Puede presentárenos una prueba leal de tan peregrino aserto?

De lo que poseemos pruebas harto convincentes es de lo contrario:

“En Bélgica, apenas se introdujo la práctica de no ejecutar las sentencias de muerte, los homicidios subieron de treinta y cuatro hasta ciento veinte por año.

En Prusia sucedió lo propio, ascendiendo el número anual de asesinatos de doscientos cuarenta y dos a quinientos diez y ocho.

En Suiza, al decretarse la abolición de la pena de muerte, ascendieron en un sesenta y cinco por ciento.

En Italia, desde que se suprimió la pena de muerte el año 1876, la criminalidad llegó a cifras enormes...” etc. (Raffaello Garofalo, en **Filosofía del Derecho** de J. M. Uría, 1941, p. 569).

**Las otras penas**, incluida la reclusión perpetua, **son insuficientes**. Se desprende de lo dicho, y del elemental conocimiento de la psicología humana.

Cerrando ahora el silogismo que corre por los párrafos que anteceden, **concluimos**: es legítima la pena de muerte para la represión de ciertos atroces delitos. El que es dueño de la vida y de la muerte, ha autorizado a la sociedad (a la autoridad social) para imponer como medida extraordinaria una pena que a priori y a posteriori se demuestra ser en determinados casos la única eficaz para el mantenimiento del orden social.

La certidumbre a que llegamos con esta argumentación no tiene la transparencia de las evidencias matemáticas. Más que en datos mensurables, estriba en la apreciación ponderativa de una larga serie de elemen-

tos —de los que sólo algunos hemos mencionado—, requiere perspectiva, amplia y serena consideración. Ya hemos indicado que satisfizo a los genios más potentes de la historia.

Y encuentra un enérgico apoyo en el instinto moral, en la estimación espontánea e inmediata, que siempre y sin vacilaciones lo ha admitido, a despecho y por encima de la rebelión sentimental que levanta en nuestro poso romántico.

Ahí está como prueba la pervivencia de esta sanción en el fuero militar de todas las Naciones, según mis noticias, aun en aquellas que la han suprimido en el fuero civil. Las declamaciones del abolicionismo no han logrado convencer a ningún grupo social ponderable y responsable de una perversidad intrínseca que no existe.

### **La Iglesia.**

Los católicos —y cuantos aspiren a proceder razonablemente— tenemos la prueba inconclusa de lo que decimos en una serie de textos escriturísticos, y en la enseñanza de la Iglesia que es al respecto clara y terminante. Sería interminable el recuento de testimonios. En recentísimo documento a los Juristas Católicos Italianos (5 Dic., 1954) alude el reinante Pontífice a esta pena como a cosa de todos sabida y admitida.

\* \* \*

### **Sofismas, confusiones...**

Tienen montado los abolicionistas un herrumbroso dispositivo de réplicas y contrarréplicas a cuanto quiera decirseles. Los adarnes de buen sentido que nunca faltan en sus escritos, circulan por la cuenca morbosa del sentimentalismo en compañía de crasos errores e inextricables logomaquias. Renunciamos a su estudio por falta de espacio. Algo ha podido verse en lo que antecede. Un buen ramillete de lamentables argumentos ha reunido un Doctor en el artículo publicado por el **Diario Latino** el 27 de Dic. pasado, bajo el epígrafe "Por qué soy contrario a la pena de muerte". De los 29 párrafos numerados de que consta he aquí uno bien curioso, el 22:

"Si se es religioso de verdad, se deben cumplir al pie de la letra los principios religiosos. Cristo dijo: "No matarás". Luego no se debe matar. Cuando Cristo protegió a la adúltera, no le dijo "morirás"; dijo a sus acusadores "que tiraran la primera piedra", y él mismo para morir no se acompañó de santurrones, sino de dos temibles delincuentes, Dimas y Gestas, que le acompañaron heroicamente en su humano y divino suplicio".

Según esto, no debieron ser "religiosos de verdad" los Santos que trataron este asunto, ni nuestro venerado Pontífice, etc. La interpretación "al pié de la letra" tiene sus inconvenientes. En dos palabras no tuvo espacio el divino Maestro para exponer todo su pensamiento. Han de completarse con otras que llevan a algo muy distinto de lo sustentado por el escritor. Lo de Dimas y Gestas... Sí hubiera hecho Jesús que se quedaran por entonces en la cárcel y allí se les conmutara la pena capital, pudiera el improvisado exegeta acudir al pasaje con mayor fortuna.

“La delincuencia ha de ser reprimida con cultura, no con sangre”, es uno de los tópicos más socorridos e insidiosos. Remito a lo publicado en el número anterior de ECA, “Moral, delincuencia, pena de muerte”, p. 672 ss. ¿Y mientras llegamos al nivel ese de cultura, que, por ejemplo no ha alcanzado todavía el coloso del Norte?

El abolicionismo confunde en demasía la ternura y delicadeza de sentimientos con el sentimentalismo sensiblero. La ternura y las lágrimas son cosa muy buena, siempre que no excluyan la reciedumbre del espíritu.

¿Y por qué reservan la crema de sus sentimientos para lo menos y la inhiben ante lo más? Está bien lamentar la triste suerte del ajusticiado, el desamparo en que va a quedar la atribulada esposa, la horfandad de los hijos... ¿Y los horrores que ha causado el asesino, y el lamento de las viudas, de los hijos? ¿Y la cadena de muertes sangrientas, con las correspondientes tragedias familiares que va a multiplicar ipso facto la supresión de la pena que ellos propugnan? ¿Para esto no hay lágrimas? Conviendría aprender a administrarlas.

Entre las razones que explican el brío de ciertas campañas abolicionísticas, suelen mencionar los autores una que es oportuno recordar: La fuerza de reclamo que indudablemente reviste en los programas políticos y sociales. Al ignorante y al medio ilustrado puede volvérselo sin mayor esfuerzo en abolicionista. Queda preparado el terreno para persuadirle de la general bondad de miras de un partido que propugna medidas tan humanas, tan delicadas, tan progresivas.

\* \* \*

¿Se sigue de lo dicho que en todos los lugares y tiempos haya de estar en vigencia la pena capital? El estudio ha versado sobre la bondad intrínseca de esta pena como medida extrema de represión. La cuestión de hecho ha de ser resuelta sobre el terreno en lo que atañe a la existencia misma de la pena, y, sobre todo, a la extensión con que haya de ser aplicada.

Podría ser suprimida donde los miembros todos de la Nación gozaran de una intensa vida moral, o por lo menos de un elevado civismo. Debería aplicarse con salubre y justo rigor donde el crimen estuviera a la orden del día. Entre ambos extremos corre la serie intermedia de situaciones a las que debería atemperarse la vigencia y extensión

\* \* \*

#### **En El Salvador.**

Conclusión clamorosa de lo hasta ahora expuesto y de la espantosa delincuencia imperante, es, a mi juicio: que la pena de muerte ha de ser aplicada con mano fuerte y, excusado es decirlo, justa.

Para horrorizarse un rato basta asomarse a nuestros diarios ¡Columnas y más columnas cubiertas de robos, chorreando sangre de viles asesinos! Espero que los tiernos abolicionistas se derritan a diario ante esas páginas.

Dejémosnos de conquistas utópicas y acudamos a poner en pié la Nación vertebrándola con huesos, con los huesos duros e inexcusables que Dios le dió. Esta voráGINE puede ser vigorosamente frenada con la aplicación justiciera de la pena de muerte.

¿Se trata acaso de hacer una prueba de lo que pueda ocurrir sin la aplicación de esta pena? La experiencia está ya hecha. Recuérdese que Italia, el pueblo del Derecho, cuya dolcezza y delicetezza de sentimientos no pretenderemos haber superado, tuvo que volverse atrás, y Francia, y España, y otras muchas naciones. Nadie que valga la pena va a llamarnos retrógrados mientras vayamos al lado de la pléyade de Pueblos ilustres y cultos (Estados Unidos, Inglaterra,...) que aplican con lágrimas el salu-dable castigo.

\* \* \*

Escritas estas páginas, nos enteramos por la Prensa (Diario Latino, 5 Enero) de la importante reforma introducida en el artículo 357 del Código Penal. Dice así en su nueva forma:

“El reo de asesinato será castigado con la pena de muerte, siempre que el delincuente fuere reincidente. Caso de no ser reincidente, la pena será de veinticinco años de presidio”.

Esta disposición tiene fuerza retroactiva, por lo que será aplicada en beneficio de los condenados a muerte conforme a la ley vigente hasta ese momento.

Implicítamente reconoce este artículo la bondad esencial de la pena de muerte en el hecho de admitirla para los casos previstos.

Sin embargo, reduce a márgenes estrechísimos su aplicación, y, por tanto, su eficacia represiva de la delincuencia.

La reincidencia de que habla (cf. art. 16 del Cód. Penal) no proviene simplemente de la reiteración del delito, sino de la reiteración subsiguiente a la condena pronunciada por el mismo género de delito.

Ahora bien, no siendo verosímil la recaída de los una vez condenados mientras cumplen su condena, tenemos lo siguiente. Muchos acabarán sus días en el largo espacio de esos 25 años. De los restantes, unos volverán a la vida ciudadana en los confines de la edad que es más apta para el reposo que para la aventura. Los pocos en que, al salir del presidio, perder el vigor e impulsos criminales, serán los únicos contenidos por la inminencia de la pena capital.

Para con el restante 99,99% de la población, que es la que va a suministrar la casi totalidad de los nuevos crímenes, pierde el nuevo artículo 357 toda eficacia represiva.

# 3ER. CONGRESO CATOLICO DE LA VIDA RURAL

PANAMA, ABRIL 17 - 24 DE 1955

- DOMINGO, 17, 4 p.m.: Misa Pontifical Vespertina y sermón sobre "Interés de la Iglesia sobre la formación integral del hombre". — 8 p.m. Recepción cívica.
- LUNES, 18, 9 a.m.: **I Sesión General:** "Visión panorámica de los dones del Creador a la América Central y el Caribe".
- MARTES, 19, 9 a.m.: **II Sesión General:** "Recursos humanos, sociales, religiosos".
- MIERCOLES, 20, 9 a.m.: **III Sesión General:** "Fray Berlanga, 4º Ob. de Panamá, y la Agricultura en la América Central". — Por la tarde, paseo histórico a Panamá la Vieja.
- JUEVES, 21, 9 a.m.: **IV Sesión General:** "Los enemigos de la Cristiandad y de la Democracia".
- VIERNES, 22, 9 a.m.: **V Sesión General:** "La amenaza actual del Comunismo".
- SABADO, 23, 9 a.m.: **VI Sesión General:** Ponencias y Conclusiones.
- DOMINGO, 24, 9 a.m.: Misa Pontifical de clausura. — Concentración de Campesinos en Santiago de Veraguas.

---

## Instituto Sobre Educación de Adultos y Cooperativismo

Panamá, Abril 25-29 de 1955.

LUNES, 25. **Mañana.** "El Cuerpo Místico de Jesús y las Cooperativas", por su Exca. Rdma. Mons. McDonald de Antigonish (Canadá). "La Paz en nuestros días", por Mr. Jerry Voorhis, Director del Movimiento Cooperativo en Estados Unidos. **Tarde.** Sesión panel: 1) "Educación de adultos, por el R.P. Steele, S.F.M.; 2) "Cooperativas de Crédito", por la Rda. Madre Alicia y el R.P. Sullivan, S.J.; 3) "Cooperativa de Producción"; 4) "Cooperativas de Consumo", por Dn. Héctor Zayas, Jefe del Banco de Cooperativas de Puerto Rico.

MARTES, 26. **Mañana:** "La Historia, la Moralidad y la Usura", por el R.P. Francisco Javier Mejía, S.J. "Problemas del movimiento cooperativo", por Dn. Colón Torres, Secretario de Agricultura de Puerto Rico. **Tarde:** "Educación de adultos rurales", por el R.P. Jorge Topsy, de Antigonish (Canadá). "Práctica de cómo se organiza una Cooperativa de Crédito", por el R.P. Pablo Steele, S.F.M.

MIERCOLES, 27. **Mañana.** Santa Misa de acción de gracias por su Exca. Rdma., el Sr. Nuncio de Panamá, con sermón de circunstancias. — Conclusiones.

JUEVES Y VIERNES, 28 y 29. Comisiones acerca de cooperativas, como se tuvieron en Manizales el año pasado.